



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

CONVOCATORIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PBOM) DEL MUNICIPIO DE HERRERA (SEVILLA).-

Con fecha de 23 de diciembre de 2021, tuvo lugar la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que establecía un nuevo marco legislativo en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Andalucía.

Según el artículo 63 y 65 de la LISTA la ordenación urbanística general de los municipios se establece por el Plan General de Ordenación Municipal salvo en aquellos que tengan una población inferior a 10.000 habitantes y que no sean litorales o formen parte de la aglomeración urbana de un centro regional en los que esta ordenación se llevará a cabo mediante un PLAN BASICO DE ORDENACION MUNICIPAL (PBOM), que incluirá también la ordenación detallada del suelo urbano. En el caso del municipio de Herrera y dado que no se alcanza la población de 10.000 habitantes, el instrumento de ordenación urbanística general es el PBOM

La Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), establece como actos preparatorios en referencia a la colaboración administrativa y del Avance del planeamiento y consulta pública, en su artículo 77 la necesidad de la consulta pública previa conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común. Con posterioridad, y dado que el Avance de planeamiento del PBOM es preceptivo y debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, el Avance tendrá consideración de borrador del plan y se publicará en el portal WEB del Ayuntamiento en otra audiencia pública tras su elaboración.

A estos efectos y con el fin de cumplimentar el trámite de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, y con carácter previo a la elaboración del correspondiente borrador o borradores en consonancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP) y de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA),

Se sustancia la presente consulta pública previa, a través del portal web de este Ayuntamiento al objeto de recabar la opinión de los vecinos y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración de la nueva ordenación urbanística general (PBOM) de Herrera acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON EL PBOM.-

Se pretende aprobar una nueva normativa urbanística general que dé respuesta a los problemas, necesidades y demandas actuales y previsibles de carácter general en un documento adaptado a la nueva situación territorial, urbanística, patrimonial y jurídica.





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Dado el carácter general de la ordenación urbanística que la norma va a elaborar, los problemas que se pretenden abordar se centran en cuestiones estructurales: aquellas derivadas de sus valores ambientales, rurales y paisajísticos, patrimoniales, de las grandes infraestructuras, de la movilidad y el transporte, de sus actividades productivas tanto urbanas como rurales y de las condiciones generales de vida de la población en materias como vivienda, cohesión social, equipamientos, zonas verdes o servicios urbanos.

Por otra parte y como se incorpora la ordenación detallada del suelo urbano, también se abordarán problemas y necesidades más concretas como el establecimiento de las zonas de suelo urbano, los límites de las actuaciones de transformación urbanística, las características y los trazados de las redes de infraestructuras y servicios técnicos, la delimitación de los bienes y espacios en suelo urbano que deban contar con protección, la regulación precisa de los usos en suelo urbano, la normativa de edificación y de urbanización, la Identificación de los recursos y áreas de interés paisajístico en suelo urbano o las determinaciones sobre la ejecución y equidistribución de las ATU.

Todas estas cuestiones se tratarán en un documento que recoja con la mayor participación y precisión las necesidades urbanísticas del municipio con seguridad jurídica y viabilidad ambiental, social, técnica y económica adaptándose a los criterios de muchas nuevas normas supramunicipales, como el marco territorial que representa el planeamiento territorial (POTA), las protecciones territoriales, la declaración de BIC del las Termas o los descubrimientos que se realizan en esta materia, y aquellos otros sectoriales como el proyecto de la autovía del Olivar, las medidas para la mejora del regadío y el saneamiento y la garantía del suministro eléctrico, o el desarrollo industrial de Herrera y definiendo las líneas estratégicas y el nuevo marco de vida de los ciudadanos de Herrera.

2.- LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.-

El planeamiento urbanístico general en vigor en el Municipio de Herrera es el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), que se aprobó definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla el 19 de mayo de 2008.

Durante el tiempo transcurrido desde su aprobación, hace casi 16 años, no sólo se ha alterado la realidad económica y social que sirvió de base para formularlo, sino que también ha cambiado el marco jurídico de referencia de las políticas de ordenación del territorio y urbanismo. Y este marco de referencia es determinante no sólo de la configuración formal sino del contenido sustantivo de un Plan General.

La necesidad de aprobar un nuevo planeamiento general en Herrera por los cambios sociales, económicos, el desarrollo de nuevas infraestructuras y nuevas necesidades en el ámbito urbano, rural e industrial es evidente. Estas son algunas de las grandes cuestiones que evidencian no sólo la necesidad sino también la oportunidad de repensar nuestro marco de convivencia general, nuestros valores y potencialidades, que municipio queremos para los próximos años.

Un PBOM no es solo un plan urbanístico donde se deciden las cuestiones de detalle





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

o más variables en el tiempo, sino que es el marco general para mucho tiempo, un documento en el que se plasman las decisiones trascendentes, las que requieren mayor consenso y por tanto mayor participación.

LOS OBJETIVOS DEL NUEVO PLAN BASICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.-

Objetivos de la Ordenación Urbanística General.-

De acuerdo con lo establecido en la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento, la ordenación urbanística general tiene por objeto establecer la definición del modelo general de ordenación, la planificación estratégica de su evolución a medio y largo plazo y las determinaciones que complementan la definición del modelo general de ordenación, en los términos de los siguientes artículos.

1.- Con el fin de procurar un desarrollo urbano y territorial sostenible, la ordenación urbanística promoverá una ocupación racional y eficiente del suelo y, a tal fin, los instrumentos de ordenación urbanística general y los Planes de Ordenación Urbana establecerán directrices y estrategias que eviten la dispersión urbana, revitalicen la ciudad existente y su complejidad funcional, y favorezcan la economía circular.

2.- Fomentar la consolidación de los núcleos urbanos existentes y la diversidad de usos mediante actuaciones de mejora, rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, debiendo los nuevos crecimientos cumplir con lo establecido en el artículo 31.

3.- La ordenación urbanística, en relación a las dotaciones del municipio, tanto públicas como privadas, deberá dotar a la ciudad de espacios libres y zonas verdes en proporción suficiente para atender las necesidades de esparcimiento de la población y para contribuir a mitigar los efectos del cambio climático, resolver los problemas de movilidad mejorando la red viaria, ciclista y peatonal y fomentando los medios de transporte colectivo y el acceso a las dotaciones a través de los mismos y priorizar la utilización del espacio público urbano por el peatón y la conexión de éste con el entorno rural, garantizando las condiciones de accesibilidad universal.

4.- Incluir los equipamientos comunitarios generales en proporción suficiente a la demanda de la ciudadanía o completar los existentes, priorizando su acercamiento a las necesidades cotidianas de la población para favorecer la ciudad de proximidad.

5.- Establecer redes eficientes de infraestructuras y servicios técnicos y, en especial, las de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, telecomunicaciones, así como las energéticas, fomentando las energías renovables y contribuyendo a la lucha contra el cambio climático.

6.- Asegurar la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías que se generen, impedir la especulación del suelo y garantizar su disponibilidad para los usos urbanísticos y los adecuados equipamientos urbanos, así como el acceso a una vivienda digna, estableciendo las reservas suficientes para vivienda protegida.





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

7.- Para la integración del principio de desarrollo urbano y territorial sostenible en la ordenación urbanística, la ordenación urbanística tendrá en cuenta las estrategias de la Agenda 2030 y procurará la alineación de sus determinaciones con los objetivos de desarrollo sostenible.

8.- Vincular los usos y transformación del suelo, sea cual fuere su titularidad, a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, asegurando la adecuación e integración paisajística de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística y el respeto a las normas de protección del patrimonio. Promoviendo una ocupación racional y eficiente del suelo, implantando un modelo de ordenación de ciudad compacta y de diversidad funcional que evite la dispersión urbana.

9.- Integrar el principio de igualdad de género y la perspectiva de la familia, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres y las necesidades de los niños y niñas en cuanto al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, y garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de mujeres y hombres y niños y niñas en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística.

10.- Integrar el principio de igualdad de oportunidades, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Objetivos de la Ordenación Urbanística detallada.-

La ordenación urbanística detallada tiene como objeto la definición del trazado pormenorizado completo de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones. En concreto

1.- El establecimiento de las zonas de suelo urbano, su uso global y, en su caso, uso pormenorizado, la edificabilidad global, la densidad, el nivel dotacional, el espacio verde urbano y los aparcamientos públicos.

2.- Áreas preferentes para la delimitación de actuaciones de reforma interior por presentar tipologías edificatorias inadecuadas, usos obsoletos, molestos o insalubres que precisen de su traslado, presentar una carencia o insuficiencia de espacios libres, zonas verdes o equipamientos adecuados para la población asentada en la zona o urbanización deficiente por problemas de movilidad o accesibilidad que deban ser resueltas mediante la reforma de la urbanización.

3.- Áreas preferentes para la delimitación de actuaciones de mejora urbana y de rehabilitación edificatoria que, no necesitando una nueva configuración de la malla urbana, presenten tipologías edificatorias inadecuadas para los usos y técnicas edificatorias actuales, analizando la potencialidad de acoger nuevos usos o mayores intensidades edificatorias por su baja densidad, su alto nivel de dotaciones, sus condiciones de accesibilidad, facilidad de acceso a infraestructuras, u otras que motivadamente pudieran establecer los Planes.

4.- El trazado y las características de la red viaria, con distinción de la peatonal,





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

ciclista y la destinada al tráfico motorizado, incluidas las relativas a los aparcamientos, definiéndose las alineaciones y las rasantes.

5.- La fijación de las alineaciones, superficie y características de las reservas para dotaciones de la red de espacios libres y zonas verdes y de equipamientos comunitarios, localizando las parcelas donde se implantarán. La localización de las parcelas destinadas, en su caso, a movilidad, infraestructuras y servicios técnicos.

6.- La descripción de las características y los trazados de las redes de infraestructuras y servicios técnicos.

7.- La delimitación del resto del parcelario, con la definición de los usos pormenorizados y las condiciones de edificación por parcela.

8.- La delimitación de los bienes y espacios en suelo urbano que deban contar con protección distinta de la recogida en el artículo 75.5, por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.

9.- La regulación precisa de los usos en suelo urbano, con indicación de los usos globales y los usos pormenorizados que los componen. Se desarrollarán las reglas de compatibilidad de usos y la posibilidad de la implantación de usos complementarios.

10.- La normativa de edificación y de urbanización,

11.- La identificación de los recursos y áreas de interés paisajístico en suelo urbano, así como las determinaciones para su preservación y para mejorar su calidad y percepción

4.- LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS.-

Debido a que Herrera es un municipio con una población menor de 10.000 habitantes, no es litoral ni forma parte de una Aglomeración Urbana de un centro regional de Andalucía, y al amparo del artículo 65.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), el instrumento de ordenación urbanística general previsto es el Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM). Otra posible alternativa es la redacción de forma coordinada de un Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) que definiera no sólo la ordenación general, y aparte otro plan que lo hiciera con la ordenación detallada del suelo urbano o de parte él, es decir, un Plan de Ordenación Urbana (POU). Dado que este POU tendría que cumplir con las determinaciones del PGOM, su tramitación no podría ser simultánea, pero si coordinada. Esta última alternativa dilataría el proceso de planeamiento.

Los ciudadanos, entidades, empresas, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre la iniciativa sometida a consulta en un plazo de UN MES a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el portal WEB de este Ayuntamiento, a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

pbomdeherrera@gmail.com





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Las opiniones de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones representativas potencialmente afectadas por la futura norma que sean presentadas, deberán contener los datos de identificación y contacto de la persona física o jurídica que las remita. No se considerarán, por tanto, las observaciones en las que el remitente no esté identificado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera (Sevilla).-

EL ALCALDE

Fecha y Firma electrónica

Fdo: Jorge Muriel Jiménez.

